

Radicación Interna: T- 2024-00276

Código Único De Radicación: 08758318400120240008401

Decreta Nulidad

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Barranquilla D.E.I.P., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Para ver el expediente utilice el siguiente enlace: [T-2024-00276](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente/003-de-la-sala-civil-familia-del-tribunal-superior-de-barranquilla)

Correspondiéndole al suscrito Magistrado decidir el recurso de impugnación presentado por Agencia Nacional de Tierras - ANT, a través de apoderado judicial contra la Sentencia de fecha 22 de marzo de 2024, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, dentro de la acción iniciada por Miguel Ángel Quintero Jiménez, contra la Agencia Nacional de Tierras - ANT, por la presunta violación a su derecho fundamental de petición. Sin embargo, no es posible proceder debido a que de la revisión al expediente de Tutela se observa que se omitió la vinculación de la Notaria Única de Fundación y la Oficina de Registro E Instrumentos Públicos de Ciénaga entidades de las es necesaria su intervención, para brindar una respuesta de fondo, según los memoriales allegados por la accionada antes de dictarse la sentencia.

Bajo esta circunstancia al no encontrarse Integradas todas las partes procesales en el contradictorio, y con la finalidad de no vulnerar el debido proceso, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, se declara la nulidad de la presente tutela, a fin de que sea subsanada la falencia señalada.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil -Familia;

**RESUELVE**

Declarar la nulidad de todo lo actuado en la presente Acción de Tutela a partir del auto de fecha 05 de abril de 2024(Exclusive). Lo anterior, sin perjuicio de la validez de las pruebas e informes ya incorporados al plenario.

En consecuencia, se ordena al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, que proceda a vincular al Notaria Única de Fundación y la Oficina de Registro E Instrumentos Públicos de Ciénaga, para que se hagan parte y puedan intervenir en el trámite de la presente acción de tutela.

Por la secretaria de esta Corporación, póngase el expediente a disposición del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, a efectos de que rehaga la actuación viciada de nulidad, en concordancia con la parte motivada de esta providencia.

Radicación Interna: T- 2024-00276

Código Único De Radicación: 08758318400120240008401

Decreta Nulidad

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesus Castilla Torres*

-

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae90567142d21c977ed1f8b9d0772a539a6e1621837f206c6bbd8d668946b76**

Documento generado en 02/05/2024 03:42:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**